

entre sus arroyos en los viuos ni olivares  
pena se imponerles las que poseen en las <sup>Reales</sup> Cortes  
Que ninguna Persona munda bayle entre Casas  
sin licencia vedu suya ni los muros anden por  
las Calles con algarasa pena vedu <sup>el</sup> y <sup>el</sup> dia  
re Casul

Que ninguna Persona que no sea Armero pueda  
vender Arroyuna ni recogerla en los baneales sin  
licencia vedu suya pena ven ducado y quatro dias  
re Casul

Que en tiempo de trilla no liben Ludos ni aben alas  
Crax bajo la pira Cada Ludo tra <sup>el</sup> y las aves  
perdidat

Que ninguna Persona ande con Mantas ni entre  
en la Iglesia con ellas ni hagan Corros entre Puer  
tas pena vedu <sup>el</sup> y <sup>el</sup> dia re Casul

Que ninguna Persona en tiempo de la Orucha no se  
pueda recoger de si las oraciones en adelante pena  
de declararlo por Verdadero y oerna <sup>de</sup> Compuenda

Que la Auguria de esta villa ni sus inmediaciones  
puedan con eyanto ni hazer requeros pena ve  
penda el eyanto y <sup>el</sup> dia re Casul

Que no se formen estercoleros dentro de esta villa  
por la que inmediatamente pena ven ducado  
y quatro dias re Casul

Que toda clava de Ganado lanar o Cabrio que  
pasare en esta huada o Campo y haga algun  
dano incunna por la primera vez en un quan  
tillo por Cavera, la segunda doble y por la tercera  
se le firmara su denuncia ademas de pagar